



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 363/26

Buenos Aires, 16 de junio del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00000253-0/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramita la Contratación Directa por la locación administrativa de los pisos 2° (Unidades Funcionales N° 631, 632, 627 y 628) y 29 (Unidades Funcionales N° 799, 800, 801, 802, 803 y 804), junto a la Unidad Funcional N° 662 (identificada como N° 9) ubicada en el sexto piso del inmueble sito en la Avenida Corrientes 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a partir de la negociación desarrollada junto con la parte locadora, se acordó la celebración de un nuevo contrato de locación por treinta y seis (36) meses, fijando el canon mensual del contrato a ser suscripto, en la suma de pesos treinta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil (\$37.965.000.-), por todo concepto, lo que resulta un monto total para el primer año del contrato de locación de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta mil (\$455.580.000.-) (v. Adjunto 76841/26).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires por el valor locativo mensual del referido inmueble (v. Nota SAGyP N° 34/26), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 23999/26, 24001/26, 24002/26, 67884/26, 67907/26 y 67910/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que el punto d) del inciso 12 del artículo 28 de la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobada por Resolución CM N° 276/2020, establece que “ *La SAGyP tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa*”. Al respecto, cabe advertir que, conforme surge de la negociación realizada con el titular del inmueble, dicho tope no se encuentra excedido.

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la Contratación Directa por la locación de los pisos 2° (Unidades Funcionales N° 631, 632, 627 y 628) y 29 (Unidades Funcionales N° 799, 800, 801, 802, 803 y 804), junto a la Unidad Funcional N° 662 (identificada como N° 9) ubicada en el sexto piso, todo ello del inmueble sito en la Avenida Corrientes 1454, por el plazo de treinta y seis (36) meses, fijando el canon locativo mensual para el primer año de contratación, comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, en la suma de pesos treinta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil (\$37.965.000.-), por todo concepto, lo que resulta un monto total para el primer año del contrato de locación de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta mil (\$455.580.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar el proyecto de Contrato de Locación que como Adjunto 94937/26 obra vinculado en las actuaciones de marras.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma locadora del mencionado inmueble y gestionar la firma del contrato correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable, afectó la suma necesaria para hacer frente al primer año de la contratación de marras (v. Adjunto 82229/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14979/26.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa llevada a cabo por la locación administrativa de los pisos 2° (Unidades Funcionales N° 631, 632, 627 y 628) y 29 (Unidades Funcionales N° 799, 800, 801, 802, 803 y 804), junto a la Unidad Funcional N° 662 (identificada como N° 9) ubicada en el sexto piso del inmueble sito en la avenida Corrientes 1454 esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2°: Apruébase el modelo de Contrato de Locación Administrativa de los pisos 2° (Unidades Funcionales N° 631, 632, 627 y 628) y 29 (Unidades Funcionales N° 799, 800, 801, 802, 803 y 804), junto a la Unidad Funcional N° 662 (identificada como N° 9) ubicada en el sexto piso del inmueble sito en la avenida Corrientes 1454 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribir con la firma SLOWHANDS S.A., que como Adjunto 94937/26 integra la presente Resolución.

Artículo 3°: Establézcase el valor del canon locativo mensual para el primer año del referido inmueble, en la suma de pesos treinta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil (\$37.965.000.-), por todo concepto.

Artículo 4°: Apruébase el gasto total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones

quinientos ochenta mil (\$455.580.000.-), correspondiente al valor total del primer año del contrato, de acuerdo a lo establecido en el contrato de locación aprobado en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°: Impútese el gasto que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Contrato de Locación administrativa aprobado en el artículo 2°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 7°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la locación aprobada en el artículo 1°, junto a las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma del contrato en cuestión, y en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, solicitar, de corresponder, las garantías del caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 8°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la Titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre SLOWHANDS S.A. (CUIT 30-71416742-8 fiduciaria del FIDEICOMISO PARANA 353, CUIT 30-71415479-2), representado por su Presidente el Sr. Marcelo Alberto Botti (DNI N°14.951.023), con domicilio en la Avenida Corrientes 1464 Piso 30 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada **LA LOCADORA** y por la otra la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por Resolución SAGyP N°/2026, en representación de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA LOCATARIA**, ambas en su conjunto en adelante denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. LA LOCADORA da en locación y LA LOCATARIA toma en ese carácter los pisos 2°(Unidades Funcionales N° 631,632,627,628), 29° (Unidades Funcionales N° 799,800,801,802,803 y 804) y la unidad Funcional N° 662 (identificada como N° 9) ubicada en el sexto piso inmueble sito en la avenida Corrientes 1454 (C.A.B.A), en adelante “EL INMUEBLE”.

SEGUNDA: PLAZO. La locación se pacta por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1° de enero de 2026 venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2028.

TERCERA: PRÓRROGA. Las partes declaran su vocación recíproca de prorrogar el presente de común acuerdo por el plazo de hasta tres (3) años más (Conf. Inciso f “in fine” del artículo 28.12 de la Resolución CM N° 276/20).

La LOCATARIA deberá notificar a la LOCADORA la voluntad de prórroga mediante comunicación fehaciente, con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de finalización del presente para que LA LOCADORA preste el debido consentimiento.

CUARTA: CONDICIÓN DE PAGO-PRECIO. Las partes establecen como precio de la locación mensual para los primeros doce (12) meses de contrato, la suma de pesos treinta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil (\$37.965.000), por todo concepto, pagadero de forma

mensual mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 330-319951/0, CBU 0170330420000031995108, a nombre de FIDEICOMISO PARANA 3 del Banco Francés.

Asimismo, las partes convienen que para el segundo y tercer año de contrato el canon locativo quedará estipulado de acuerdo a lo que ellas libremente pacten, disposiciones que podrán ser plasmadas en actas complementarias al presente. El monto del alquiler a acordar por libre convención, en ningún caso podrá superar en más del 20% al valor que resultare de la tasación que a tal fin realizará el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o la entidad que en el futuro la reemplace.

A su vez se deja constancia que LA LOCATARIA se encuentra exceptuada de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado en virtud de lo dispuesto por el Art. 7°, inc. h) ap. 22 de la Ley de IVA.

QUINTA: RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN. LA LOCATARIA se obliga a restituirlo en las actuales condiciones en las que se encuentra, salvo aquellas mejoras, modificaciones o adecuaciones que se realizaren de conformidad a la autorización convenida en la Cláusula SEXTA y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

SEXTA: MEJORAS. LA LOCADORA autoriza a LA LOCATARIA a realizar las mejoras, modificaciones o adecuaciones que necesite para el destino del establecimiento. Las que efectúe en estos términos quedarán a la finalización de la locación en beneficio de la propiedad, sin que ello le genere el derecho de requerir indemnización o compensación directa o indirecta de ninguna naturaleza. No obstante, lo expuesto, si en virtud de las modificaciones introducidas al inmueble el mismo resultara en una planta libre, LA LOCATARIA se compromete a entregar dicho inmueble con al menos dos divisiones internas, si LA LOCADORA así lo quisiere a la finalización del presente, debiendo notificar tal requerimiento fehacientemente. En su caso, LA LOCATARIA tendrá un plazo de sesenta (60) días para cumplir con tal acuerdo.

SÉPTIMA: DESTINO. LA LOCATARIA destinará el inmueble para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES. SERVICIOS. LA LOCATARIA toma a su cargo, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble locado, el pago de las liquidaciones por expensas ordinarias, de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y del Servicio de Agua (AySA) correspondiente a los pisos 2°,

29 y a la Unidad Funcional N° 662 (identificada como N° 9) ubicada en el sexto piso del inmueble sito en la avenida Corrientes 1454, así como de aquellos gastos que se correspondan con el uso efectivo del inmueble, por ejemplo, consumo de electricidad, gas, etc.

NOVENA: RESCISIÓN. LA LOCATARIA en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, podrá rescindir este contrato. A tales efectos, deberá estar al día con todas las obligaciones contraídas en el presente. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.

DÉCIMA: FALTA DE PAGO. La falta de pago de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato dará derecho a LA LOCADORA a iniciar las acciones judiciales que correspondieran. En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en este Contrato, la misma devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS. Con el objeto de afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato, LA LOCADORA se compromete a presentar la siguiente garantía: a) de cumplimiento de contrato: por un monto equivalente al diez (10%) sobre el monto total del primer año del presente contrato, tal como lo establece el artículo 93 y subsiguientes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024.

Una vez fijados los alquileres del segundo y tercer año de contrato, la locadora deberá presentar la garantía correspondiente a dichos períodos.

DECIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. COMPETENCIA. LA LOCADORA y LA LOCATARIA constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, LA LOCADORA fija domicilio electrónico en la casilla info@branson.com.ar. Igualmente, las partes pactan la jurisdicción y competencia originaria de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

DECIMA TERCERA: SELLADO. El sellado del presente contrato será abonado, si correspondiere, por la parte locadora.

En prueba de conformidad, se firman **dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026.